El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

ANALISIS DEL SECTOR	
Fecha de emisión del estudio:	**OCTUBRE 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaria General**
Objeto de la contratación:	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA, SEDES A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

El sector terciario o de servicios comprende el conjunto de actividades económicas orientadas a la prestación de servicios demandados por la población, dentro de los cuales la vigilancia se clasifica como una actividad de naturaleza eminentemente prestacional, razón por la cual se ubica en el ámbito del mercado de servicios. En Colombia, el sector de la vigilancia y seguridad privada cuenta con una trayectoria de más de cuatro décadas, cuyos primeros intentos de regulación se remontan a la década de los sesenta, cuando la competencia para autorizar y controlar dichas actividades correspondía inicialmente a la Policía Nacional y, posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, entidades a las que se les asignó la expedición de licencias de funcionamiento. Este proceso se mantuvo hasta comienzos de los años noventa, cuando la responsabilidad pasó al Servicio de Inteligencia Colombiana y más tarde al Departamento Administrativo de Seguridad –DAS–, organismos a los cuales también se les encomendó por primera vez el ejercicio de funciones de control sobre este sector.

El desarrollo normativo específico se consolidó en el año 1993 con la expedición de la Ley 61, mediante la cual se otorgaron facultades extraordinarias al Presidente de la República para reglamentar, entre otros aspectos, lo relativo a las actividades de vigilancia y seguridad privada y el uso de armas. En ese mismo año, a través de la Ley 62, se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, confiriéndose nuevamente al Presidente de la República facultades extraordinarias para determinar su estructura orgánica, objetivos, funciones y régimen sancionatorio.

En desarrollo de estas disposiciones se expidió el Decreto Ley 356 de 1994, "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", posteriormente reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, cuyo artículo 2 definió el servicio de vigilancia y seguridad privada como aquella actividad que, en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, realizan personas naturales o jurídicas con el propósito de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. A su vez, el artículo 7 del mismo Estatuto estableció que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá funciones de control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen dichas actividades, así como sobre sus usuarios, en los términos previstos por la ley.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, se estableció que las tarifas aplicables a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deben garantizar, como mínimo, la remuneración correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente, el pago de horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos inherentes a la actividad y demás obligaciones legales a cargo del empleador. Esta disposición ha sido actualizada mediante normas posteriores, entre ellas el **Decreto 1561 de 2022**, que modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015 para redefinir la metodología de cálculo de las tarifas mínimas en múltiplos del SMMLV, y las circulares y resoluciones expedidas anualmente por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, que precisan y actualizan los valores aplicables a cada vigencia. De esta manera, se asegura que el servicio no pueda ofrecerse por debajo de la tarifa mínima obligatoria, garantizando la sostenibilidad económica del sector, la formalización laboral y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y equidad en la prestación de esta actividad.

En ese sentido, el Decreto 1561 de 2022 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, con el fin de redefinir el esquema de tarifas mínimas de vigilancia y seguridad privada, fijadas en múltiplos del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMMLV–, y estableció su implementación gradual. En desarrollo de dicha disposición, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió, para la vigencia 2025, la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, corregida mediante la Circular Externa No. 20251300000015 del 21 de enero de 2025 (fe de erratas sobre el fundamento del salario mínimo), y para la vigencia 2026 la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, que fijó las tarifas mínimas aplicables del 25 al 31 de diciembre de 2025 y durante el año 2026. Esta última es el referente tarifario vigente para el presente proceso; la Circular Externa No. 20251300000015 de 2025 corresponde únicamente a la corrección de las tarifas de la vigencia 2025 y no se utiliza como referente para 2026.

Para la vigencia 2027 el salario mínimo no ha sido fijado a la fecha de emisión de este estudio: debe definirse en la Comisión de Concertación (plazo hasta el 15 de diciembre de 2026) o, a falta de acuerdo, por decreto del Gobierno nacional (hasta el 30 de diciembre de 2026). Los porcentajes de incremento que circulan en el mercado son estimaciones y no cifras oficiales. Por mandato de la Ley 2466 de 2025, el recargo por trabajo dominical y festivo es del 90% desde el 1 de julio de 2026 y pasará al 100% desde el 1 de julio de 2027.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada incorporó la progresión de ese recargo en la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, que fija una tarifa mínima de 10,38 salarios mínimos por un puesto de 24 horas, 30 días al mes, desde el 1 de julio de 2027, más 10% de administración y supervisión para servicio armado. Esa tarifa corresponde al valor que la empresa cobra al cliente y no al salario del vigilante; su valor en pesos dependerá del salario mínimo que se fije para 2027. Adicionalmente, el Ministerio de Defensa Nacional publicó en junio de 2026 un proyecto de decreto que modificaría la forma de calcular las tarifas; a la fecha de emisión de este estudio no se ha verificado su expedición, por lo que el análisis se rige por el Decreto 1561 de 2022 y las circulares y resoluciones vigentes

de la Superintendencia.

Dichos actos administrativos tienen como finalidad regular los precios del mercado a través de la fijación de tarifas mínimas obligatorias, aplicables al cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y cooperativas autorizadas, tanto con armas como sin ellas, e incluyendo modalidades que empleen medio humano y/o medio canino. Estas disposiciones resultan de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores del servicio sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia, en el marco de la política pública de transparencia, sostenibilidad económica y formalización laboral del sector.

Estableciendo así mismo que, la tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.

El Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", compiló dentro de su estructura normativa el contenido del Decreto 4950 de 2007, relativo a la fijación de las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Esta disposición, que constituye el marco reglamentario del sector, ha sido objeto de diversas modificaciones y actualizaciones con el propósito de adecuar sus lineamientos a la evolución normativa, laboral y económica del país.
En particular, mediante el Decreto 1561 de 2022 se introdujeron modificaciones sustanciales al artículo 2.6.1.1.6.2 del Decreto 1070 de 2015, redefiniendo la metodología para la determinación de las tarifas mínimas en múltiplos del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMMLV–, con implementación gradual y bajo la inspección y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Posteriormente, el Decreto 1565 de 2022 complementó estas disposiciones, introduciendo ajustes adicionales en materia de vigilancia y seguridad privada.

De igual manera, el Decreto 1070 de 2015 ha recibido modificaciones parciales adicionales a través de decretos reglamentarios expedidos en años posteriores, que han adicionado, ajustado o precisado aspectos vinculados a la estructura orgánica del sector, las competencias asignadas y las reglas aplicables a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Dichas modificaciones han sido recogidas en compilaciones normativas oficiales, tanto a nivel nacional como en recopilaciones distritales (caso Bogotá), que permiten contar con un texto consolidado vigente.

En consecuencia, el Decreto 1070 de 2015, junto con sus modificaciones introducidas principalmente por los Decretos 1561 y 1565 de 2022 y las disposiciones anuales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (circulares y resoluciones), constituye hoy la norma reglamentaria aplicable en materia de tarifas mínimas y regulación del servicio de vigilancia y seguridad privada, asegurando que las condiciones de prestación del servicio se ajusten a los principios de legalidad, sostenibilidad económica, transparencia y formalización laboral.

1.2 ECONOMICO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3.5% respecto al mismo periodo de 2025 (fuente: DANE, boletín técnico del PIB del segundo trimestre de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026; cifras preliminares). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1.3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Indicador (DANE, PIB IV trimestre 2025pr)	Variación
PIB, segundo trimestre de 2026 frente al segundo trimestre de 2025 (serie original)	3.5%
PIB, año 2025 frente a 2024 (serie original)	2,6%

PIB, segundo trimestre 2026 frente a segundo trimestre de 2025 (serie ajustada por efecto estacional y calendario)	1.3%

*Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

POLITICA FISCAL. Desde 2012, la política fiscal se rige por una regla que tiene como objetivo el equilibrio presupuestario del gobierno central, ajustado por factores cíclicos y precios de materias primas. Sin embargo, al cierre de 2025, el panorama macroeconómico presenta señales mixtas que profundizan los desafíos de sostenibilidad detectados el año anterior.

BALANCE ECONÓMICO Y FISCAL AL CIERRE DE 2025: Conforme a los resultados consolidados del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2025 y las proyecciones fiscales vigentes, el cumplimiento de la Regla Fiscal sigue bajo tensión, resumiendo el panorama así:

- Crecimiento Económico: La economía colombiana cerró 2025 con un crecimiento anual del 2,6%. Aunque la cifra es positiva, el dinamismo se desaceleró en el cuarto trimestre, registrando una variación de solo 2,3% en su serie original.
- Presión del Gasto Público: El gasto de consumo final del Gobierno General creció un 7,1% durante 2025, superando ampliamente el crecimiento del PIB. Este comportamiento valida las preocupaciones sobre el elevado gasto primario y su impacto en el déficit del Gobierno Nacional Central (GNC).
- Debilidad en Sectores Estratégicos: La sostenibilidad del recaudo y las divisas se ve amenazada por la contracción en sectores clave. La Explotación de minas y canteras cayó un -6,2% en el año, mientras que la Construcción retrocedió un -2,8%. En el cuarto trimestre, el sector agropecuario mostró un deterioro del -0,4%, arrastrado por una caída crítica en el cultivo de café (-22,1%).
- Inversión en Declive: Un dato altamente preocupante para el cumplimiento de las metas fiscales futuras es la Formación Bruta de Capital, que sufrió una caída del -9,3% en el último trimestre de 2025. Esto sugiere que la capacidad de generación de ingresos estructurales para 2026 podría estar sobreestimada.
- Desequilibrio Externo: Mientras las exportaciones apenas crecieron un 1,8% en 2025, las importaciones se expandieron un 8,4%, lo que mantiene la presión sobre la cuenta corriente y la estabilidad macroeconómica.

En conclusión, el deterioro del balance sectorial (minería y construcción) y la caída en la inversión al cierre de 2025 refuerzan las dudas sobre la sostenibilidad de la deuda pública. El elevado gasto del gobierno general (7,1%) frente a un crecimiento económico moderado (2,6%) mantiene elevada la probabilidad de que las agencias calificadoras, como Standard & Poor's, ajusten a la baja la nota crediticia del país ante una relación deuda/PIB que difícilmente retornará a sus niveles prepandemia en el corto plazo.

En el mes de septiembre de 2026 (último dato publicado por el DANE, el 7 de octubre de 2026), el IPC total nacional registró una variación mensual de 0,37%, frente al 0,32% observado en el mismo mes de 2025.

En cuanto a las otras mediciones:

- Variación año corrido: a septiembre de 2026, la inflación acumulada se ubicó en 5,74%, superior al 4,55% registrado en el mismo periodo del año anterior.
- Variación anual: la inflación de los últimos doce meses alcanzó el 6,29%, frente al 5,18% reportado en septiembre de 2025.

IPC total nacional – septiembre	Variación mensual 2025	Variación mensual 2026	Año corrido 2025	Año corrido 2026	Variación anual 2025	Variación anual 2026
Total nacional	0,32%	0,37%	4,55%	5,74%	5,18%	6,29%

Fuente: DANE – Índice de Precios al Consumidor, boletín de septiembre de 2026.

SALARIO MINIMO: El Gobierno nacional estableció un aumento del 23% y quedando en $1.750.905 y auxilio de transporte del 24,5% quedando en $249.095, para un total de $2.000.000 cambios que entraron en vigor el 1° de enero de la presente anualidad, y se extenderán durante todo el 2026. Por mandato constitucional y legal, el ajuste o aumento del salario mínimo es obligatorio.

Este incremento se efectúa para compensar la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda y se actualiza anualmente el 1° de enero.

Concepto	1 ene – 30 jun 2026 (44 h semanales; dominical/festivo 80%)	1 – 14 jul 2026 (44 h semanales; dominical/festivo 90%)	Desde 15 jul 2026 (42 h semanales; dominical/festivo 90%)
Salario mínimo mensual (SMMLV)	$1.750.905	$1.750.905	$1.750.905
Auxilio de transporte	$249.095	$249.095	$249.095
Horas mensuales de referencia (jornada semanal × 5)	220	220	210
Hora ordinaria diurna (SMMLV ÷ horas mensuales)	$7.959	$7.959	$8.338

Hora ordinaria nocturna (7:00 p. m. a 6:00 a. m.; recargo 35%)	$10.745	$10.745	$11.256
Hora extra diurna (recargo 25%)	$9.949	$9.949	$10.423
Hora extra nocturna (recargo 75%)	$13.928	$13.928	$14.592
Hora diurna dominical o festiva (1 + recargo dominical)	$14.326	$15.122	$15.842
Hora nocturna dominical o festiva (1 + recargo dominical + 35%)	$17.112	$17.908	$18.761
Hora extra diurna dominical o festiva (1 + recargo dominical + 25%)	$16.316	$17.112	$17.927
Hora extra nocturna dominical o festiva (1 + recargo dominical + 75%)	$20.295	$21.091	$22.096

Nota aclaratoria: los valores corresponden al salario mínimo legal vigente de 2026 ($1.750.905, sin auxilio de transporte; auxilio de transporte de $249.095) y se expresan en pesos, aproximados al peso, calculados sobre la hora ordinaria redondeada al peso. La jornada máxima semanal es de 44 horas hasta el 14 de julio de 2026 y de 42 horas desde el 15 de julio de 2026 (Ley 2101 de 2021); el recargo dominical y festivo es del 80% hasta el 30 de junio de 2026, del 90% desde el 1 de julio de 2026 y será del 100% desde el 1 de julio de 2027, y el recargo nocturno aplica desde las 7:00 p. m. (Ley 2466 de 2025). Estos valores son referenciales del costo salarial mínimo y no sustituyen las tarifas mínimas de cobro fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Circular Externa No. 20251300000115CS de 2025). Las cifras podrán variar cuando el Gobierno Nacional decrete el ajuste correspondiente al año 2027.
Variables con incidencia directa en el costo del servicio: para el contrato de vigilancia, las variables relevantes son el salario mínimo, la jornada máxima legal, los recargos nocturnos, dominicales y festivos, las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia y la inflación. Los indicadores macroeconómicos generales (PIB y política fiscal) se presentan únicamente como contexto del entorno económico y no determinan el valor del contrato.

Análisis económico del sector de Vigilancia y Seguridad Privada

Empezaremos definiendo a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar. Colombia es un país considerado como una economia emergente y hace parte del grupo económico conocido como CIVETS. Es la cuarta economia más grande de América Latina detrás de Brasil, México y Argentina, la sexta de toda América y la número 33 en el mundo. Colombia cuenta con un sistema económico mixto que combina a un Estado dueño de algunas empresas públicas que además imparte varias regulaciones con empresas privadas nacionales y extranjeras.
Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza.

En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario.

Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Sectores económicos clásicos: sector primario, secundario y terciario

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: Sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

¿Cual es el sector primario?

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.

Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes:

- Agricultura
- Ganadería
- Pesca
- Explotación de los recursos forestales
- Minería

¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Asi, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

- Elaboración de metal y fundición
- Producción de automóviles
- Producción textil
- Industria química
- Fabricación
- Energia
- Ingenieria

¿Cuál es el sector terciario?

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

- Transporte
- Distribución
- Turismo
- Entretenimiento
- Finanzas
- Administraciones Públicas

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario

Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

¿Cuál es el sector cuaternario?

El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas cientificas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes:

- Tecnología de la información
- Investigación cientifica
- Cultura
- Educación
- Consultoria

¿Cuál es el sector quinario?

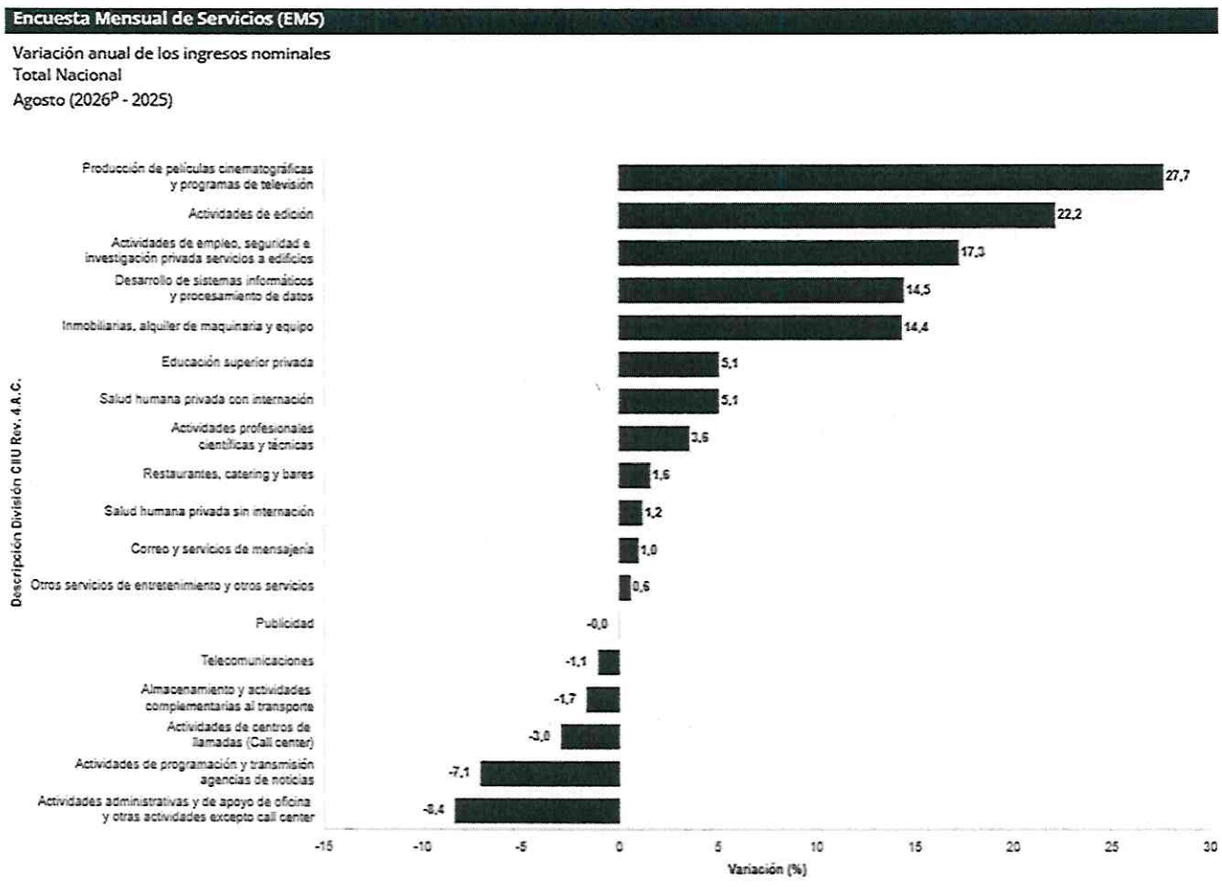
No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologias. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, asi como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes:

- Oficiales del gobierno
- Directivos de grandes empresas
- Lideres cientificos
- Legisladores
- Directivos de ONG
- Lideres tecnologicos
-

Como hemos podido observar, todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Este proceso lo ubicamos en el sector Terciario de la economia (en los cuales encontramos comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.) Se clasifica en este sector debido a los servicios que se estiman recibir.

En el aspecto económico del país, se resalta la gestión del sector de vigilancia como una importante fuente de empleo, debido a la tendencia de crecimiento, así las cosas, en la siguiente tabla se expone la variación anual del sector a corte de agosto de 2026 consultada en fecha 5 de noviembre de 2026.



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios (EMS Agosto 2026)

P

Al analizar el mercado objeto de estudio se identifica un universo amplio de prestadores. Según el Informe de distribución nacional de los servicios de vigilancia y seguridad privada (sedes principales), publicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reportan 733 empresas de vigilancia con armas, 41 empresas de vigilancia sin armas y 45 cooperativas de vigilancia con armas, entre otras categorías de prestadores (ver cuadro del informe más adelante). https://www.supervigilancia.gov.co/web/content/1937?unique=a09e09e2ea292074076b865e57ce136b7ad0a710&download=true (5-11-2026) Estas compañías no solo cuentan con recurso humano especializado, sino también con herramientas tecnológicas como cámaras de seguridad, lectores biométricos, alarmas, sistemas de monitoreo, blindaje y software especializados, entre otros, que fortalecen su capacidad operativa.

Los avances tecnológicos han permitido a las empresas del sector dar solución a las necesidades de sus clientes, optimizar procesos, incrementar la productividad y reducir costos. La implementación de estas herramientas es un factor clave para su permanencia y crecimiento en un mercado altamente competitivo. Dentro de sus funciones estratégicas, destacan la creación, gestión y organización de procesos, así como la optimización del servicio al cliente. A su vez, la tecnología agiliza las tareas manuales, disminuye errores y eleva la precisión de la información.

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este sector abarca una amplia gama de servicios, entre los que se

incluyen patrullaje, monitoreo de centros comerciales, edificios corporativos, locales comerciales, entidades financieras y otros espacios. En línea con lo ocurrido en otros sectores de servicios, la vigilancia privada ha experimentado un proceso de especialización y sofisticación, que va más allá de la seguridad física directa, incorporando herramientas tecnológicas como el monitoreo remoto de sistemas de alarmas y cámaras, así como soluciones de cerrajería avanzada con puertas inteligentes y de seguridad.

Es importante resaltar que el Estado tiene la responsabilidad de preservar sus bienes inmuebles, aplicando buenas prácticas de cuidado y garantizando un entorno seguro y adecuado para usuarios, visitantes y servidores públicos. Este objetivo solo es posible mediante la contratación de empresas de vigilancia y seguridad privada con la idoneidad y experiencia necesarias para garantizar un servicio eficiente.

En este sentido, la revisión del portal **www.contratos.gov.co** y de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II evidencia que las entidades públicas contratan de manera permanente y continua estos servicios. Generalmente, los contratos tienen una duración de entre 8 y 12 meses y contemplan pagos mensuales vencidos.

En Colombia, el sector de vigilancia y seguridad privada se divide en dos grupos:

1. **Autoprotección**, dirigido a personas naturales o jurídicas que utilizan estos servicios para su propia seguridad.
2. **Vigilancia privada con fines comerciales**, orientada a la prestación de servicios con ánimo de lucro.

Las empresas del sector deben reportar anualmente sus estados financieros del año inmediatamente anterior, lo cual permite evaluar su incidencia en la economía nacional y en la generación de empleo.

Por todo lo anterior, el servicio de vigilancia y seguridad privada será analizado en este estudio desde las perspectivas **legal, comercial, financiera y organizacional.**

ENTIDAD RECTORA QUE REGULA EL SECTOR DE VIGILANCIA EN COLOMBIA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomia administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Asi mismo se encarga de Ejercer el control, la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector.

GREMIOS DEL SECTOR:

- Asociación Nacional de Seguridad Privada ANDEVIP.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Asociación de Cooperativas de Seguridad Privada.
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad.
- Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada para alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
- Asegurar que en desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad.
- Proveer información confiable, oportuna y en tiempo real para que el Estado tome las decisiones de formulación de política, regulación e inspección, vigilancia y control relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionada con la legalidad, idoneidad y capacidades técnicas de los prestadores de dichos servicios.
- Brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 "TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026", fijó las tarifas mínimas aplicables a 2026.

Por lo anterior la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene un documento titulado ***"Informe de distribución nacional de los servicios de vigilancia y seguridad privada, sedes principales***, el cual se podra consultar een el siguiente link, siendo esta la ultima actualizacion: https://www.supervigilancia.gov.co/distribucion-por-servicios emitido el 05 de noviembre 2026:

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	817	72,5%	5,0%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	44	3,9%	0,3%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,0%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	12	1,1%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	98	8,7%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	19	1,7%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	3,8%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	49	4,3%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**1127**	**100,0%**	**6,9%**

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	359	99,7%	2,2%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	1	0,3%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	0	0,0%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	**360**	**100,0%**	**2,2%**

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	10	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	13737	91,9%	83,6%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1199	8,0%	7,3%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	**14946**	**100%**	**91%**

TOTAL	16433

Las cifras anteriores corresponden al universo total de prestadores autorizados y no demuestran, por sí solas, la pluralidad de oferentes habilitados para la totalidad de los servicios requeridos por el Municipio (vigilancia con arma, sin arma, medio canino y medios tecnológicos) https://www.supervigilancia.gov.co/empresas-de-vigilancia-con-armas actualizado el 05 de noviembre 2026

Aspectos técnicos relevantes.

Modalidades del servicio más demandas por las Entidades Estatales.

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

1. Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proleger personas o inmuebles en un lugar determinado
2. Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehiculos y mercancias o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Nos se hace precisión a la modalidad de transporte de valores pues no es un servicio requerido frecuentemente por las Entidades Estatales.

El Código Nacional de Policia estableció una modalidad adicional que es la vigilancia y seguridad privada en actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.
Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

- **Medio armado**: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

- **Medios tecnológicos**: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria

- **Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad

Clasificación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

El objeto de este estudio comprende el servicio de vigilancia sin y con armas de fuego, la vigilancia con medios tecnológicos (detectores manuales de metales) y la vigilancia con medio canino (servicios con canino especializado en detección de narcóticos), por esta razón en adelante se hará referencia a estos.

Servicio de vigilancia sin armas de fuego

Es aquel que no utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o juridicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

Por empresa de vigilancia y seguridad privada, se entiende la sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de SVSP, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el articulo 6° del Decreto 356 de 1994.

Estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoria, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de VSP o sus conexas (como las de asesoria, consultoria o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo una denominación o razón social, en ambos casos seguida de la palabra "limitada" o de su abreviatura "Ltda.", que, de no aparecer en los estatutos, hará responsables a los asociados solidaria e ilimitadamente frente a terceros.

La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios. No obstante, la junta de socios podrá delegar la representación y administración de la sociedad en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones. Garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantia, duración y modalidades.

Servicio de Vigilancia con armas de fuego: Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

Servicio de vigilancia por medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.
Servicio de vigilancia con medio canino: es aquel que utiliza caninos adiestrados, entrenados, certificados y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acompañados por un manejador canino. En este proceso se requieren seis (6) servicios con canino especializado en detección de narcóticos, de 12 horas diurnas de lunes a viernes, con manejador canino sin arma y con medio de comunicación, para el recorrido de las instituciones educativas.
Marco regulatorio aplicable: la Resolución 20251000081907CS del 21 de octubre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regula la prestación del servicio con medio canino y, en su artículo 36, derogó la Resolución 20174440098277 de 2017. Su artículo 16 establece que los caninos especializados en detección de narcóticos no podrán trabajar más de seis (6) horas diarias y exige rotaciones cuando la actividad de búsqueda sea constante. Por su parte, la Ley 2454 de 2025 exige trato digno y condiciones de bienestar para los animales utilizados en actividades laborales y contempla responsabilidades compartidas entre el prestador y el contratante.
Turnos, relevos y costos: la cobertura de doce (12) horas diarias de cada servicio canino debe garantizarse mediante los relevos y descansos necesarios, de modo que ningún ejemplar supere su jornada máxima individual; para ello se prevé la disponibilidad de ejemplares de relevo por servicio El estudio de costos debe contemplar esta condición, así como el bienestar animal (permanencia, hidratación, descanso y atención veterinaria).

Responsabilidades frente al bienestar animal: el contratista responde por la higiene, salud, adiestramiento y certificación de los caninos, y el Municipio por disponer en los puestos de vigilancia de espacios adecuados para su permanencia, hidratación y descanso. Estas obligaciones deben reflejarse de manera concordante en el estudio previo.

1.3 TECNICO:

CANTIDAD DE SEDES Y SERVICIOS: conforme a la ficha técnica del estudio previo (numeral 2.2), para la prestación del servicio de vigilancia se requieren ciento cuarenta y ocho (148) servicios (puestos y horarios), distribuidos en noventa y cuatro (94) puestos o puntos de servicio de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Funza y de las instituciones educativas oficiales, de los cuales seis (6) corresponden a servicios con canino especializado en detección de narcóticos (no siete). Los servicios se requieren en horario diurno, nocturno y permanente (24 horas), según la siguiente matriz consolidada:

Modalidad y horario del servicio	Cantidad
24 horas permanentes, lunes a domingo, con personal armado y equipo de comunicación	34
12 horas diurnas, con personal sin arma y equipo de comunicación	57
12 horas nocturnas, con personal armado y equipo de comunicación	50
12 horas nocturnas, lunes a viernes sin festivos, con arma y equipo de comunicación	1
Servicio con canino especializado en detección de narcóticos, 12 horas diurnas lunes a viernes, con manejador canino sin arma y medio de comunicación	6
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA	148
Medios tecnológicos: detectores manuales de metales (uso ocasional, por solicitud de la supervisión)	20 unidades

SERVICIO EVENTOS ESPECIALES: para calcular el valor total del dispositivo durante el plazo estimado del contrato se tendrá en cuenta una bolsa de doscientas (200) horas de servicio sin arma, compuesta por cien (100) horas diurnas y cien (100) horas nocturnas, que serán utilizadas de acuerdo con los requerimientos de los supervisores del contrato y se pagarán únicamente las horas efectivamente prestadas.

Se aclara que estos servicios son requeridos por las dependencias de la entidad que lo necesiten, teniendo en cuenta las actividades o eventos que se realizan durante el año, en las sedes en las cuales se presta el servicio de vigilancia, entre las cuales se encuentran ferias de empleo, jornadas de vacunación y ferias empresariales.

Ítem	Modalidad	Horario	Horas
Eventos especiales – apoyo a eventos	Sin arma	Diurno	100
Eventos especiales – apoyo a eventos	Sin arma	Nocturno	100
Total bolsa de horas			200

- **Servicios:**

Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado; por tal motivo se necesita mantener una vigilancia eficaz que cumpla con los requerimientos, de cumplimiento, seriedad y experiencia

- **Distribución:**

Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con placa de identificación, debidamente uniformado, credenciales de salvoconductos vigentes con las siguientes distribuciones:

- **Condiciones especiales de entrega de bienes y/o servicios**

Prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con place de identificación, debidamente uniformado, portando las credenciales de salvoconductos vigentes.

1.4 REGULATORIO:

Que la normatividad aplicable al servicio de seguridad privada es la siguiente:

- Decreto Ley 356 de 1994: El decreto tiene como objetivo establecer el estatuto para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual afirma que estos servicios solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrán suspender o cancelar la licencia o credencial expedida a quienes violen dicho decreto.
- Decreto 2187 de 2001Se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 de 1994.
- Decreto 1979 de 2001Por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 2974 de 1997Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada. Es conveniente y necesario establecer parámetros y criterios para el desarrollo de las actividades a cargo de estas entidades que permitan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer un control eficaz y oportuno de manera que su labor se ejecute de acuerdo con la Constitución y la Ley y se cumplan las finalidades de protección y prevención

para las que fueron instituidas,

- Resolución 2852 de 2006 Por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada, estipulando que ambas entidades serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeñan, para asi disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legitimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección.
- Resolución 4745 de 2006Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, con el objetivo de agilizar algunos procedimientos y adecuarlos a los requerimientos reales que permitan el debido control a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 2914 de 2007 Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, con el fin de agilizar algunos procedimientos y adecuarlos a los requerimientos reales que permitan fijar criterios para la expedición de credencial de identificación de vigilante, supervisor, escolta, tripulante, operador de medio tecnológico y manejador canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 3856 de 2007 Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006, la cual suspende provisionalmente la obligación de presentar el certificado judicial vigente como requisito para el cumplimiento de las solicitudes indicadas en las normas enumeradas en las consideraciones del presente acto administrativo.
- Decreto 4950 de diciembre de 2007 Dicta las resoluciones y/o circulares que fija la SuperVigilancia para establecer el cobro de servicios de vigilancia.
- Ley 1539 de 26-06-2012 Congreso de Colombia: Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofisica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Circular Externa 20241300000445 de 2024 "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025", corregida por la Circular Externa No. 20251300000015 de 2025, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026. Es el referente tarifario aplicable al presente proceso.
- Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: actualización gradual de las tarifas mínimas, incluida la tarifa aplicable desde el 1 de julio de 2027.
- Resolución 20251000081907CS del 21 de octubre de 2025, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: regula la prestación del servicio con medio canino (artículo 16, jornada máxima de seis horas diarias para caninos de detección de narcóticos) y deroga la Resolución 20174440098277 de 2017 (artículo 36).
- Ley 2454 de 2025 ("Ley Lorenzo"): trato digno y bienestar de los animales utilizados en actividades laborales.
- Ley 2466 de 2025 (reforma laboral): recargo nocturno desde las 7:00 p. m. y aumento progresivo del recargo dominical y festivo (90% desde el 1 de julio de 2026 y 100% desde el 1 de julio de 2027).
- Ley 2101 de 2021: reducción gradual de la jornada laboral máxima (42 horas semanales desde el 15 de julio de 2026).
- Decreto 287 de 2026: medidas de inclusión de personas con discapacidad en la contratación estatal (ver numeral 6.1).
- Manual de Doctrina de la SuperVigilancia: Constituye un referente informativo sobre la evolución doctrinaria de la Entidad, en el cual se plasma la compilación técnica y juridica, asi como los temas de mayor actualidad e interés para los vigilados y la sociedad en general.
- Con base en el Decreto 4950 de 2007 anualmente la Supervigilancia emite una circular a comienzo del año, comunicando el ajuste de tarifas y precisando temas de especial interés para las empresas y cooperativas de sector de vigilancia y seguridad privada.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA: el servicio a adquirir por el Municipio de Funza, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA: El Análisis de la demanda de servicios adquiridos por el Municipio de Funza en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas, etc.)

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
2021	442-2021	LICITACION PUBLICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRA Clon MUNICIPAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA)	$3.407.581.927
2022	CO1 .PCCNTR.3089219	LICITACION PUBLICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRA Clon MUNICIPAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA	$7.137.942.091

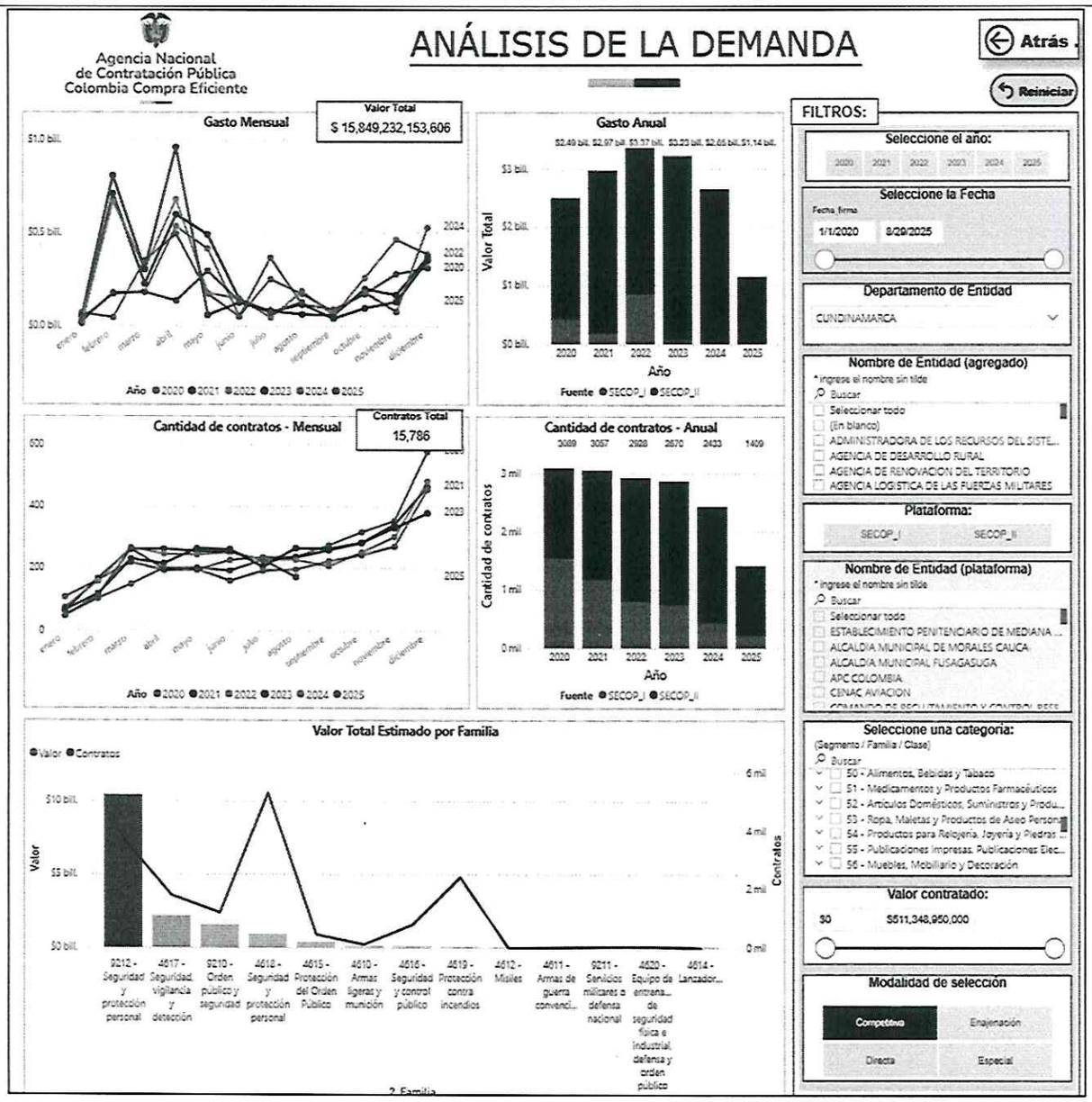
			ADOLESCENTES (CESPA)	
2023	CO1.PCCNTR.5189326	LICITACION PUBLICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRA Clon MUNICIPAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA)	$4.183.763.039
2024	LP202401376	LICITACION PUBLICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRA Clon MUNICIPAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA)	$11.307.932.285
2025	LP-0015-2025	LICITACION PUBLICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRA Clon MUNICIPAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA)	$8.725.714.794

2.2 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado la prestación de servicio bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2021	LPMT-SGL 001-2021	LICITACION PUBLICA	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAURAMENA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE.	$1.461.035.520	MAURO CHACON TORRES
2022	LP-001- 2022	LICITACION PUBLICA	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	$867.391.388	UNION TEMPORAL PPRAM 2022
2023	LP-001-2023	LICITACION PUBLICA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL DANE PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, USUARIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$10.303.374.334,97	UNION TEMPORAL VISAN-VAL
2024	CPS-882-2024	LICITACION PUBLICA	ALCALDIA DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLOGICO PARA LAS SEDES DE LA ALCALDIA DE	$1.860.619.057,00	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

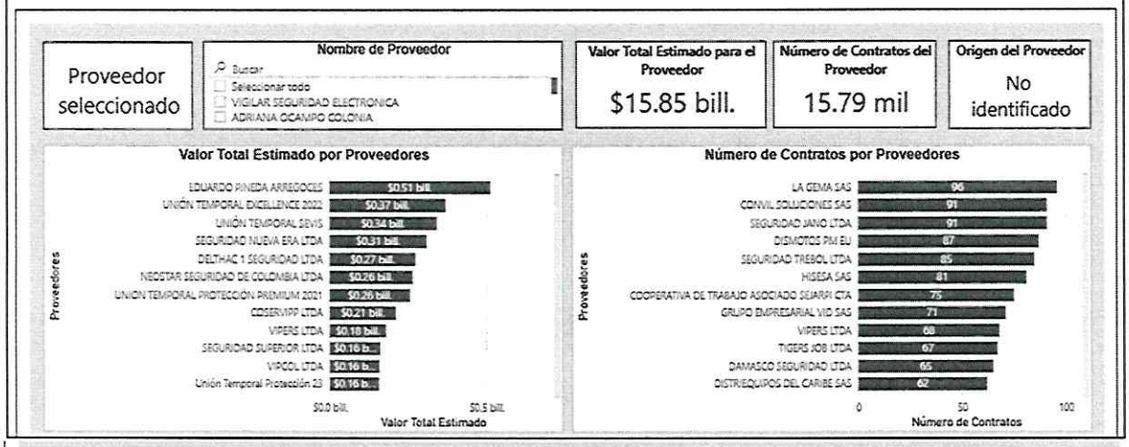
				MOSQUERA Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITO9S AL MUNICIPIO		
2025	CPS027	LICITACION PUBLICA	ALCALDIA DE CHIA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. Y EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA EMPRESA LO REQUIERAN	$ 1.141.077.624	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

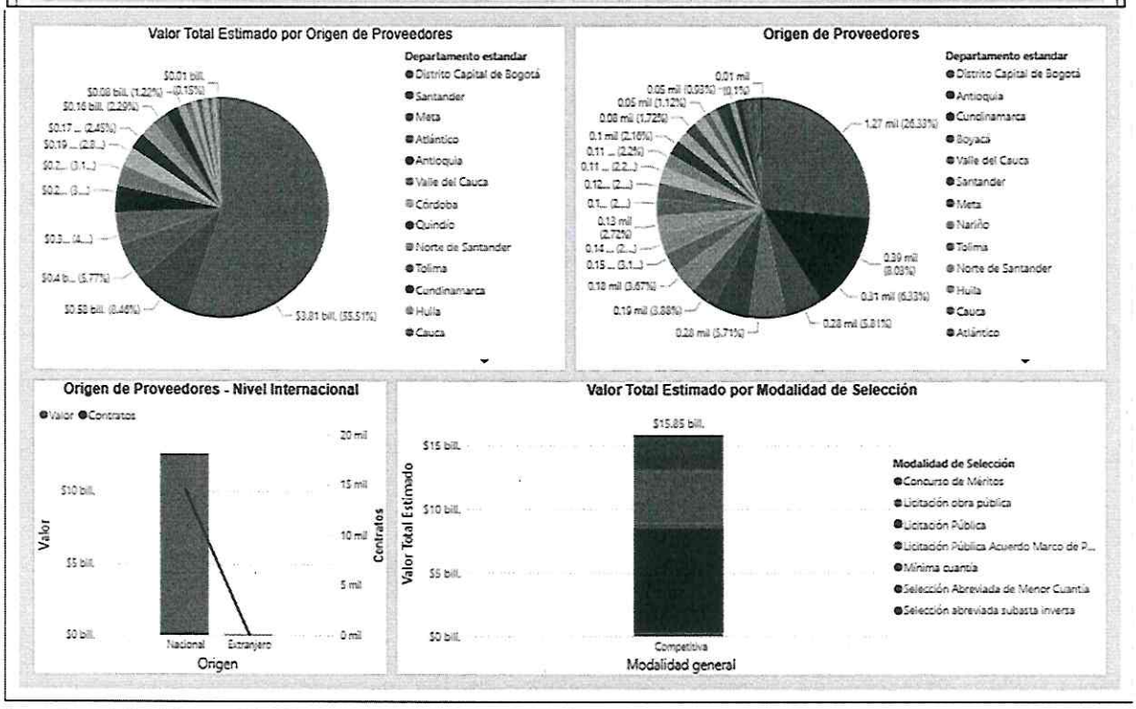
Para realizar el estudio de la demanda se debe hacer uso de la herramienta de agregación de demanda diseñado por Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c) Última actualización: 06 de mayo 2026


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 15,849,232,153,606
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
15,786
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha firma
1/1/2020
8/29/2025
Departamento de Entidad
CUNDINAMARCA
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoria:
(Segmento / Familia / Clase)
Valor contratado:
$0
$511,348,950,000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

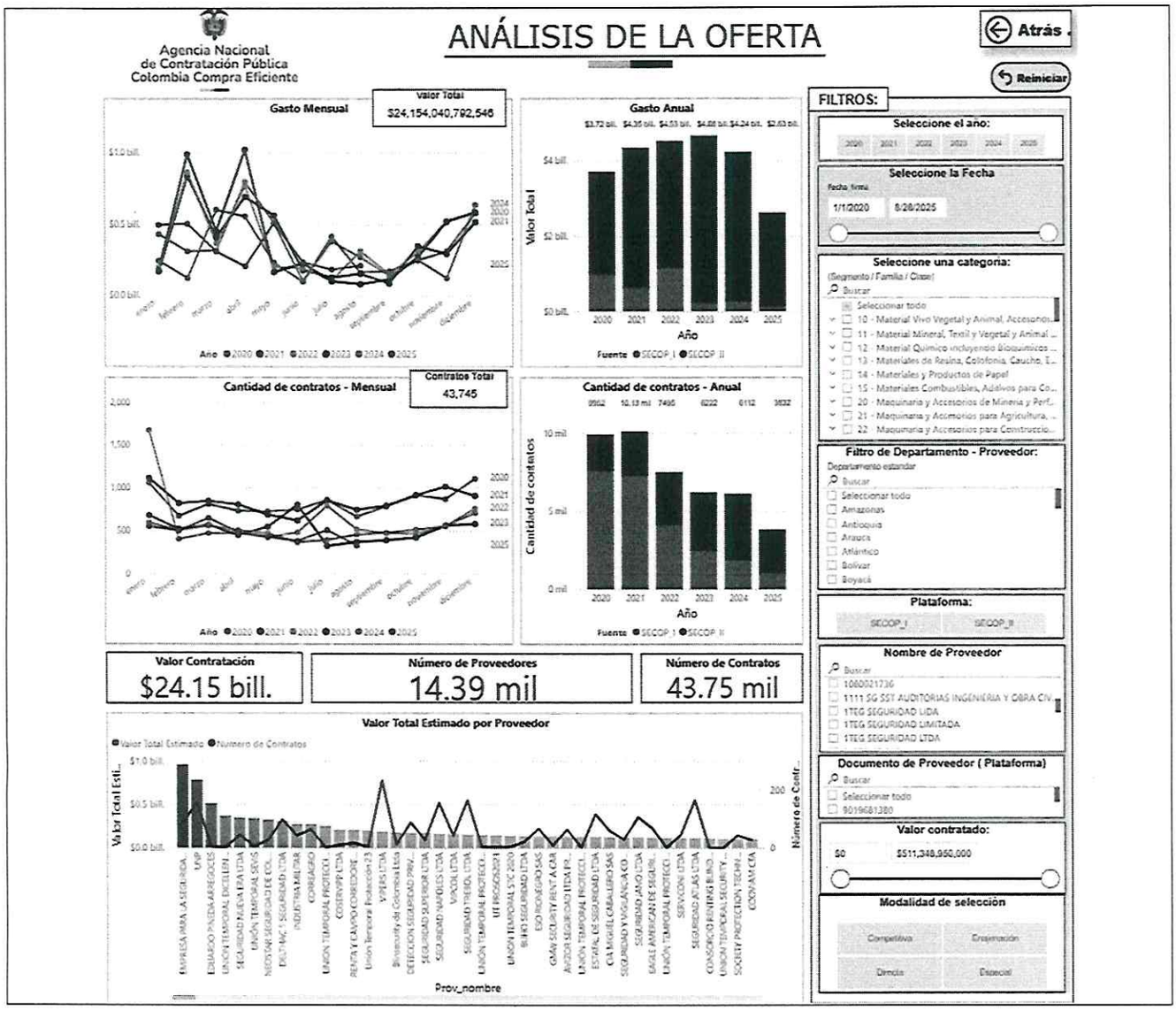
Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
9212 - Seguridad y protección personal	495	$1,542,541,506,717	9.73%	310	$720,035,639,111	4.54%	
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	274	$461,933,157,547	2.91%	157	$234,763,627,418	1.48%	
9210 - Orden público y seguridad	184	$238,801,373,655	1.51%	107	$88,927,673,031	0.56%	
4618 - Seguridad y protección personal	832	$200,113,329,933	1.26%	513	$44,034,756,631	0.28%	
4615 - Protección del Orden Público	64	$126,383,647,581	0.80%	55	$18,782,002,351	0.12%	
4610 - Armas ligeras y munición	25	$15,782,727,429	0.10%	7	$7,146,780,621	0.05%	
4616 - Seguridad y control público	112	$39,282,197,199	0.25%	61	$23,659,048,140	0.15%	
4619 - Protección contra incendios	426	$10,234,265,287	0.06%	188	$5,379,200,382	0.03%	
4612 - Misiles	4	$7,198,210,143	0.05%	2	$186,744,552	0.00%	
4611 - Armas de guerra convencionales	4	$3,003,520,851	0.02%	2	$905,883	0.00%	
9211 - Servicios militares o defensa nacional	7	$1,408,273,367	0.01%	5	$319,644,483	0.00%	
4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público	6	$210,324,066	0.00%	2	$48,395,280	0.00%	
Total	2433	$2,646,892,533,775	16.70%	1409	$1,143,284,417,883	7.21%	

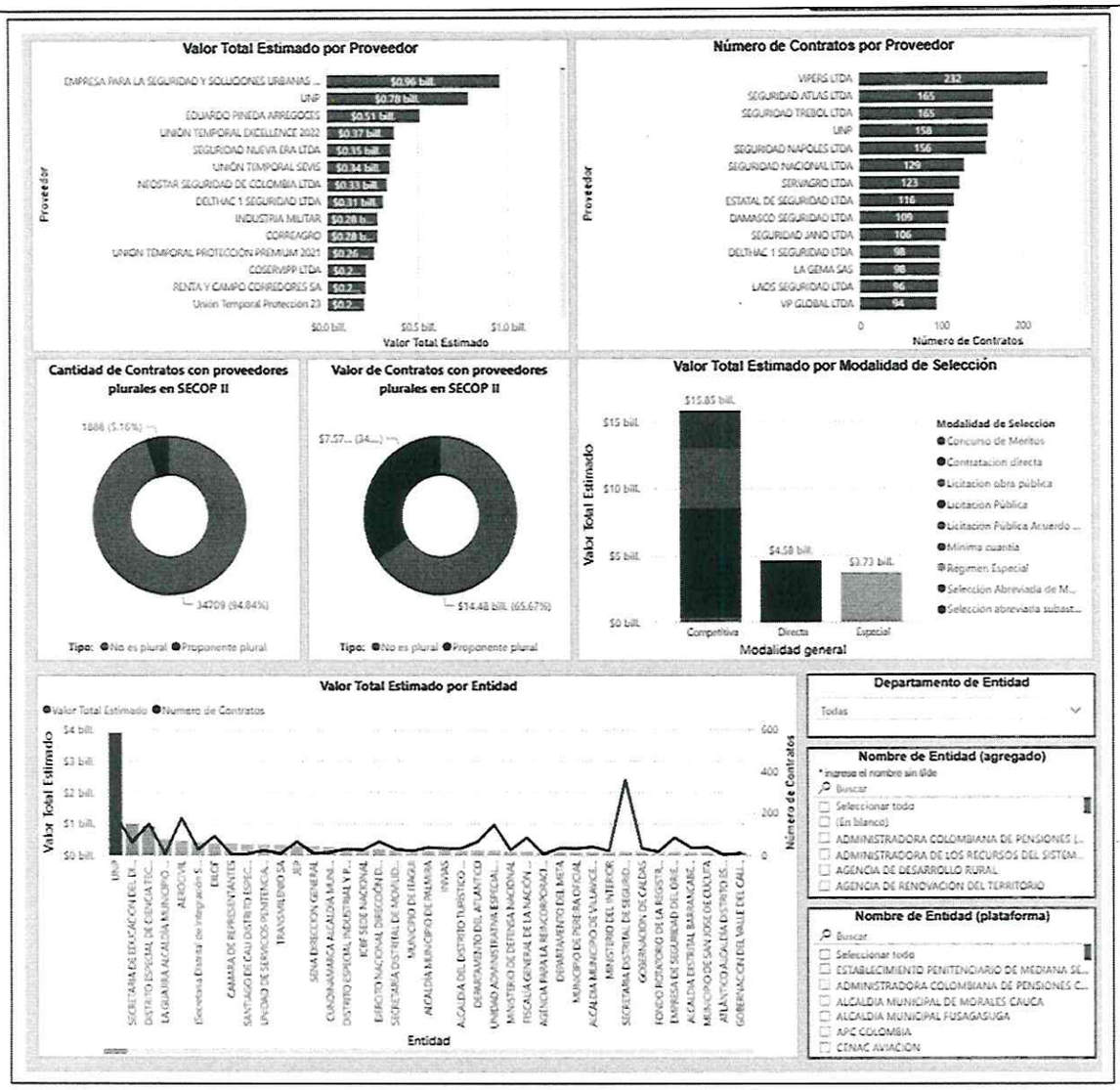




De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$24,154,040,792,546
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
43,745
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$24.15 bill.
Número de Proveedores
14.39 mil
Número de Contratos
43.75 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
1/1/2020
8/28/2025
Seleccione una categoria:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$511,348,950,000
Modalidad de selección
Competitiva
Presentación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
4610 - Armas ligeras y munición	39	$53,661,028,699	0.22%	13	$24,039,072,518	0.10%	
4611 - Armas de guerra convencionales	8	$7,577,257,311	0.03%	4	$48,293,861,773	0.20%	
4612 - Misiles	5	$7,975,210,143	0.03%	2	$188,744,552	0.00%	
4613 - Cohetes y subsistemas							
4614 - Lanzadores							
4615 - Protección del Orden Público	82	$137,654,420,159	0.57%	72	$40,103,787,584	0.17%	
4616 - Seguridad y control público	295	$46,149,122,999	0.19%	137	$48,547,926,115	0.20%	
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	434	$722,777,540,929	2.99%	256	$498,979,612,720	2.07%	
4618 - Seguridad y protección personal	988	$233,549,514,709	0.97%	595	$55,938,282,745	0.23%	
4619 - Protección contra incendios	610	$47,173,761,089	0.20%	289	$8,976,626,635	0.04%	
4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público	13	$10,510,825,753	0.04%	6	$832,395,280	0.00%	
9210 - Orden público y seguridad	2207	$719,562,967,273	2.98%	1571	$565,271,562,437	2.34%	1
9211 - Servicios militares o defensa nacional	64	$13,733,359,179	0.06%	42	$8,401,726,927	0.03%	
Total	6112	$4,235,955,205,646	17.54%	3832	$2,634,280,979,679	10.91%	4

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

FIJACION DE INDICADORES.

Dado lo anterior y con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes, se proponen los siguientes indicadores para tener en cuenta dentro del proceso:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Funza los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores:
La información con la cual se calculan los indicadores que aquí se presentan, fue tomada directamente de la página "www.colombiacompra.gov.co" a través del aplicativo "DATOS COMPRA PÚBLICA - MAE", mediante el cual se permite descargar información financiera de los diferentes contratistas; adicionalmente se toma procesos realizados por Entidades Públicas diferentes al municipio de Funza.

Para efectos del presente, se consultó el portal de Contratación Estatal - SECOP, donde se identificaron los siguientes procesos de contratación cuyo objeto es relacionado o similar al requerido para el presente proceso contractual.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

	MEDIDAS DE TENDENCIA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ESTADISTICA DESCRIPTIVA	PROMEDIO	3,07	0,48	15,45	92%	0,25	0,14
	MEDIANA	2,82	0,49	8,75	81%	0,20	0,11
	MINIMO	2,51	0,40	8,20	63%	0,19	0,10
	MÁXIMO	3,87	0,54	29,38	131%	0,36	0,21

CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYME		
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	
INDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	MAYOR O IGUAL	**3,07**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT / AT)	MENOR O IGUAL	**0,48**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO / GI)	MAYOR O IGUAL	**15,45**
CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	MAYOR O IGUAL	**92% P.O**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL NO MIPYME		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0,25**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0,14**

CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS MIPYME		
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	
INDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	MAYOR O IGUAL	**2,70**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT / AT)	MENOR O IGUAL	**0,53**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO / GI)	MAYOR O IGUAL	**13,59**
CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	MAYOR O IGUAL	**81% P.O**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EMPRESAS MIPYME		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0,22**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0,12**

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior. En caso del capital de trabajo el mismo será calculado a través de la sumatoria simple década uno de sus integrantes.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.
Nota 3: En el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

4. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO DE PROVEEDORES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agenda Nacional de Contratación Publico - Colombia Compra Eficiente, esta Secretaria realizo el análisis de precios con empresas del sector privado que ofrecen el mismo servicio a contratar en calidad comparables; es así como se realizó el estudio de precios del mercado, cuyas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio y en el cual se determinaron los precios promedio dentro del mercado Nacional.

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACIÓN No. 3
Persona Natural o Jurídica: TAC **NIT:** 900.448.609-3 **Valor:** Diez mil seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil doscientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos M/CTE ($10.655.829.292,63).	**Persona Natural o Jurídica:** COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA, **NIT:** 804.000.353-1 **Valor:** Diez mil ochocientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos M/CTE ($10.838.543.904).	**Persona Natural o Jurídica:** CENTRAL **NIT:** **Valor:** Diez mil ochocientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos M/CTE ($10.838.543.904).

a) Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:

Conforme al análisis del mercado se adjunta en un documento aparte ya que, por condiciones propias del formato, no es posible incluir la tabla sin que se altere la visibilidad o el formato en su totalidad. En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

Recibidas las TRES (03) cotizaciones se toma como valor promedio del presente proceso contractual los siguientes valores: **Estudio de mercado: ANEXO 1.** Adjunto a este documento

NOTA: total real con adicionales hace referencia a que, en las cotizaciones allegadas, los ítems de Servicio de medios tecnológicos (detectores manuales de metales), Eventos especiales hora diurna sin arma (servicio apoyo a eventos) y Eventos especiales hora nocturna sin arma (servicio apoyo a eventos) fueron cotizados en cantidades unitarias, y el Municipio requiere una cantidad total de 20 detectores manuales de metales y una bolsa de 200 horas (100 horas diurnas y 100 horas nocturnas, sin arma) Así las cosas, se realiza el ajuste aritmético de las cotizaciones allegadas, arrojando el valor real que se promedia a continuación.

Para un total de **VALOR DEL CONTRATO: Diez mil setecientos cuarenta y ocho millones setenta y un mil ciento trece pesos M/CTE ($10.748.071.113).**

Conciliación aritmética: la suma de las tres cotizaciones es $32.332.917.100,63 y su promedio aritmético es $10.777.639.033,54. El valor del contrato ($10.748.071.113) es $29.567.920,54 inferior a ese promedio (0,27%), diferencia que debe explicarse mediante la ponderación y el ajuste de cantidades aplicados.

El valor estimado del presente proceso de selección es de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($10.748.071.113), incluido AIU/AyS, IVA y demás impuestos, y se fundamenta en el análisis de mercado realizado por la Entidad, obtenido a partir del promedio ponderado de las tres cotizaciones recopiladas, ajustadas a las cantidades requeridas y a las tarifas mínimas reguladas vigentes para 2026 (Circular Externa No. 20251300000115CS de 2025).

Dicho valor coincide con el presupuesto apropiado y certificado para el proceso, conforme al Acuerdo Municipal No. _____ de _____ y a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026002918 y 2026002916 del 05/011/2026 En consecuencia, no existe diferencia entre el valor resultante del estudio de mercado y el presupuesto oficial.

Respaldo presupuestal por vigencia: el plazo de ejecución previsto (cinco meses desde el acta de inicio) puede comprender recursos de las vigencias 2026 y 2027. Un certificado de disponibilidad de la vigencia 2026, por sí solo, no acredita autorización para comprometer

recursos de 2027; cuando la ejecución se extienda a la vigencia siguiente, se requiere la autorización de vigencias futuras correspondiente (artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011), con su soporte (acuerdo del Concejo Municipal y registro presupuestal).

Las condiciones predominantes del sector, para la entrega del bien o servicio son:

Plazo de ejecución: cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Forma de pago: Mediante pagos mensuales vencidos, correspondientes a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad durante los cinco (5) meses de ejecución contractual, conforme a las tarifas y condiciones pactadas y sin superar el valor total del contrato

5. ANÁLISIS DE SERVICIOS NACIONALES FRENTE AL PRESENTE PROCESO.

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Así mismo se deberá realizar el análisis para efecto de determinar como se debe acreditar el apoyo a la industria nacional como factor de desempate para los procesos de selección abreviada por subasta inversa o mínima cuantía) de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

El análisis responde a las siguientes preguntas:
PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1 ¿Solo servicios? 2. ¿Solo bienes? 3. ¿Objeto Mixto?
RESPUESTA 1: SERVICIOS
PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es mas relevante el suministro de bienes o servicios?
RESPUESTA 2: SERVICIOS
PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: NO
CONCLUSION ANALISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021
Debe escoger 1 de las siguientes opciones, la cual debe ser incluida en el formato de la invitación pública o el pliego de condiciones y borrar las que no correspondan.

1. *Cuando el objeto sea servicios, o sea mixto y pesen mas los servicios , se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.*

6. FORMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ART. 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia para obligar a que el futuro contratista realice el suministro de bienes o servicios en mínimo un 5% y máximo un 10% por personas en condición de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda del análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el Municipio de Funza para el objeto contractual de la referencia, evidenciándose que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio de Funza especialmente por el impacto económico de costos que puede generar la ampliación del alcance territorial de la obligación en el marco del decreto No.397 del 2022; arrojando como resultado la no obtención de datos que le permitan a le entidad de terminar de forma objetiva la existencia de proveedores en estas condiciones para así poder obligar al futuro contratista a proveer un porcentaje mínimo de bienes o servicios en dichas condiciones. Se aclara que para este proceso se requieren perfiles específicos para poder cumplir con el contrato lo cual dificulta la caracterización, búsqueda, contratación y ejecución de actividades por personas en condición de especial protección constitucional que deban desplazarse desde áreas distintas al perímetro del Municipio de Funza, respecto a los costos del servicio y el incremento económico que esto puede representar para la adecuada ejecución del contrato, por lo que para el presente proceso de selección no se determine conveniente aplicar la obligación de exigir al futuro contratista la prestación de bienes o servicios en un porcentaje mínimo del 5% y un máximo del 10% por personas en condición de protección especial constitucional.

6.1 APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026 (INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Además de la medida general de provisión de bienes o servicios por población en condición de especial protección (mínimo 5% y máximo 10%) analizada en el numeral anterior, el Decreto 287 de 2026 establece medidas específicas de inclusión de las personas con discapacidad en la contratación estatal, que deben analizarse de forma independiente: (i) puntaje adicional de hasta el 2% del total de puntos para proponentes con trabajadores con discapacidad (en este proceso, 20 puntos sobre 1.000, ya incorporado en los factores de ponderación del estudio previo); (ii) requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; (iii) medidas de planeación; y (iv) condiciones especiales de ejecución contractual.

7. ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra obligada a acoger los acuerdo marco de precios que se encuentren vigentes, se deberá realizar el correspondiente análisis por parte de la dependencia estructuradora:
Se deben contestar las siguientes preguntas:

1. **¿Los bienes o servicios a contratar se encuentran contemplados dentro de algún Acuerdo Marco de Precios?**
 RESPUESTA: NO

8. FUENTES DE CONSULTA DEL PRESENTE ESTUDIO

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

1. ANALISIS DEL MERCADO

ENTORNO ECONOMICO
DANE: www.dane.gov.co
SUPERVIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: **https://www.superviqilancia.qov.coz**
SECOP: **www.colombiacompra.gov.co**

MARCO NORMATIVO
Presidencia de la República: **www.presidencia.gov.co**
Síntesis: **www.colombiacompra.gov.co**

2 ESTUDIO DE LA DEMANDA
Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de la Demanda fueron:

SECOP: **www.colombiacompra.gov.co**

Páginas web de las Entidades Estatales.

NICOLÁS ORGANISTA SÁNCHEZ DIRECTOR GESTIÓN DOCUMENTAL Y RECURSOS FÍSICOS APROBÓ	FIRMA
LUZ ANGELA GONZALEZ MEJIA SECRETARIA GENERAL APROBÓ	FIRMA
JOHN ALEJANDRO ALDANA FLORES PROFESIONAL UNIVERSITARIO ELABORO	FIRMA
LIZETH VIVIANA MORERA CASAS ABOGADA CONTRATISTA SEC. GENERAL ELABORÓ	FIRMA